**INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 18.450, QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE, PARA FACILITAR SU APLICACIÓN EN CASOS DE CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS QUE SE INDICAN.**

**BOLETÍN N° 16.932-01**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

# I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

## 1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley consiste en incorporar en el articulado de la ley N° 18.450, nuevas hipótesis para poder establecer mecanismos y exigencias que permitan abordar de manera más oportuna y efectiva los daños o efectos adversos producidos por una situación excepcional; como la declaración de zona afectada por sismos o catástrofes y la declaración de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo.

**2)** **Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

El proyecto propone una modificación al artículo 3° de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, sustituyendo su inciso final por tres incisos nuevos, que tienen por finalidad introducir los mecanismos de facilitación apropiados para enfrentar situaciones de emergencia.

## 3) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas de quórum especial.

## 4) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, ya que tanto el informe financiero original, presentado junto con el mensaje, como el informe financiero complementario que acompañó a la indicación presentada por el mismo Ejecutivo, señalan que no se irrogará mayor gasto fiscal.

## 5) Aprobación en general del proyecto de ley.

Sometido a votación general el boletín N°16.932-01 fue **aprobado** **por unanimidad** (8-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Donoso, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Rosas, Veloso y Jürgensen (Presidente).

**6) Artículos e indicaciones rechazadas.**

No hay artículo ni indicaciones en tal condición.

## 7) Diputado informante.

La Comisión acordó designar como informante a la **diputada CONSUELO VELOSO ÁVILA.**

# II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

El mensaje de S.E. recuerda que en el año 2023 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.597, que modifica y prorroga por siete años la vigencia de ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. Añade que esta norma incrementa los apoyos estatales a la pequeña y mediana agricultura y a las comunidades y organizaciones de regantes, y se constituye en una importante herramienta de adaptación del sector agrícola al cambio climático, así como una palanca para promover un desarrollo rural que entregue sus frutos a quienes más lo requieren, y contribuya a enfrentar los desafíos sociales, ambientales y alimentarios de campo chileno, así como del país en su conjunto.

Dentro de las modificaciones incorporadas por la ley N° 21.597, se incluye en el artículo 3°, inciso final, de la ley N° 18.450, la posibilidad de que, en situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, la Comisión Nacional de Riego pueda establecer mecanismos y exigencias distintas de las señaladas en la ley o en su reglamento para abordar de manera más oportuna y efectiva los daños o efectos adversos producidos.

Explica que, para ello, la ley vigente establece como condición para la aplicación del mecanismo indicado anteriormente que exista una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe.

Hace presente que, sin embargo, los últimos eventos de daño de infraestructura de riego a nivel regional, ocurridos durante el año 2023 e inicios de 2024, y especialmente la situación de escasez hídrica extrema que afecta a la región de Coquimbo y a la provincia de Petorca, en la región de Valparaíso, sugieren que la aplicación de la excepción señalada puede resultar excesivamente restrictiva, limitando el accionar eficaz de la Comisión ante la ocurrencia de este tipo de eventos.

Por todo lo anterior, este proyecto de ley tiene como principal objetivo modificar el inciso final del artículo 3° de la ley N° 18.450, incorporando nuevas hipótesis para poder establecer mecanismos y exigencias que permitan abordar de manera más oportuna y efectiva los daños o efectos adversos producidos por una situación excepcional; como la declaración de zona afectada por sismos o catástrofes y la declaración de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo.

# III.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de un artículo único, que dispone la sustitución del inciso final del artículo 3 de la ley N° 18.450 por tres nuevos incisos.

En el primer inciso propuesto, que en definitiva en el artículo 3° pasa a ser el cuarto, se ajusta la redacción de la procedencia del mecanismo de excepción, y se agrega la hipótesis de declaración de una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, lo que ampliaría la hipótesis de aplicación de reglas excepcionales para atender emergencias. Además, se explicitan de manera más clara los objetivos y excepciones de la implementación de los mecanismos y condiciones que se definan.

En el segundo inciso, que en el artículo 3° queda como inciso quinto, se establece que la Comisión Nacional de Riego podrá utilizar también las facultades de excepción previstas anteriormente cuando el Ministerio de Agricultura decrete emergencia agrícola, cuyo fundamento sea la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales, lo que requerirá de un informe técnico de la Comisión Nacional de Riego que acredite tal situación.

Por último, en el tercer inciso, que pasa a ser el inciso sexto y final del artículo 3°, se agrega la necesidad de autorización previa de la Dirección de Presupuestos para el ejercicio de las facultades excepcionales ante una declaración de zonas afectadas por sismos o catástrofe, o por emergencia agrícola.

# IV.- DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.

**1.- Señor Wilson Ureta, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego:**

Manifestó en primer lugar que la reforma a la Ley de Riego, que fue aprobada en septiembre del año 2023, en un tema particular que se refiere a cómo la normativa aborda las emergencias y catástrofes, y sostuvo que el objetivo principal es que la Ley de Riego sea más rápida y eficaz para abordar estas situaciones, ya que en las regiones que los parlamentarios representan, han ocurrido emergencias de distintos tipos, y se ha puesto a prueba la institucionalidad para enfrentarlas de manera eficaz.

En cuanto al objetivo y el origen de la Ley de Riego, está el incrementar la superficie de riego del país, modernizar el campo chileno con tecnologías y obras de riego, utilizar de manera más eficiente el agua para regar, y mejorar el abastecimiento de agua en zonas deficitarias, incorporar nuevos suelos a la explotación agropecuaria y mejorar las condiciones de los suelos para drenar de mejor manera el agua para uso productivo.

La Ley de Riego funciona con un sistema de concursos, donde estos son concursables y se otorgan bonificaciones a proyectos de inversión privada, presentados por personas particulares, organizaciones de usuarios, cooperativas, empresas, comunidades indígenas y otros actores. Los proyectos se postulan y adquieren un puntaje basado en variables de concurso como superficie, aporte, costo, integración de cultivos para la canasta básica de alimentos y objetivos ambientales.

Todos los proyectos que ingresan a un concurso se someten a un ranking que bonifica hasta el puntaje de corte del presupuesto disponible de cada concurso. Para esto, deben ocurrir algunas condiciones, primero, tiene que existir un llamado público para todos los potenciales interesados y una única fecha de cierre del concurso. Posteriormente, se materializa la revisión técnica, legal y administrativa de los proyectos, y no es factible asignar ningún recurso hasta que todas estas revisiones estén completas, por lo tanto, es un proceso lento, ya que incluso aquellos que cumplen con todos los requisitos desde el primer día deben esperar hasta el final del trámite para recibir los beneficios.

Ahora bien, la nueva Ley de Riego, publicada el 26 de septiembre de 2023, busca mejorar la seguridad y el uso del agua, adaptarse al cambio climático, promover el desarrollo rural y la innovación, y se refirió al inciso final del artículo 3 que fue incorporado por la Ley de Riego, el que permite a la Comisión Nacional de Riego (CNR) adoptar medidas y exigencias especiales para reponer los servicios en situaciones de catástrofe.

Recordó que, durante el año pasado, se habían aprobado varias condiciones bajo esta nueva ley, y solo quedaban por discutir dos aspectos: el corte de los beneficiarios y una condición para la eficiencia hídrica. Sin embargo, las inundaciones ocurridas en junio y agosto de 2023, que afectaron seis regiones del país, plantearon nuevos desafíos para la Comisión Nacional de Riego.

Se refirió a los esfuerzos realizados para rehabilitar las obras de riego y los desafíos enfrentados durante las inundaciones de junio y agosto de 2023 en las diversas regiones que fueron afectadas. Se llevaron a cabo varios concursos de rehabilitación básica utilizando los mecanismos legales vigentes, y este proceso implicó revisar todos los proyectos, lo que tuvo un costo significativo para la institución, no obstante, a pesar de los esfuerzos, los costos burocráticos y las repercusiones en otros concursos de Ley de Riego resultaron en la modificación del calendario. Aunque se logró en parte la meta de reponer riego en las zonas afectadas, esto ocurrió más tarde de lo esperado y con un costo considerable.

Hizo presente que para los eventos de junio y agosto se declaró zona de catástrofe y en el evento de agosto se declaró estado de excepción, un mecanismo que se aplica en escasas situaciones. Ahora bien, comparando con las inundaciones recientes en las regiones del Biobío y La Araucanía, donde no se declaró estado de excepción, sino zona de catástrofe, destacó que esta última es más ágil para temas presupuestarios, pero no necesariamente para abordar situaciones extremas.

Presentó tres casos específicos, donde la Ley de Riego, con su formulación actual, no aplica:

1) Arica: en marzo de 2024, un camión con petróleo volcó, contaminando un sistema de riego en Putre. Los pequeños agricultores, especialmente productores de orégano, se vieron gravemente afectados. Se propuso hacer un bypass para evitar la zona contaminada, pero no se pudo implementar efectivamente, y lo que resultó fue la pérdida de cultivos.

2) Río Cachapoal: en diciembre de 2023, parte de la infraestructura de riego se derrumbó. La Asociación de Canalistas tuvo que asumir altos costos para restaurar el sistema en plena temporada de riego, gastando cerca de 250 millones de pesos. En este caso tampoco funcionaron los instrumentos de emergencia específicos para riego.

3) Región de Coquimbo: la problemática de la sequía en esta región y en la provincia de Petorca, ambas han sido declaradas como zonas de catástrofe por sequía. En Coquimbo, a pesar de algunas lluvias, los niveles de embalse, como el de La Paloma, siguen estando por debajo del 5%, y la Dirección General de Aguas no está facultada para otorgar nuevos derechos de agua debido a la situación crítica. Sin embargo, pueden otorgar autorizaciones excepcionales para usos temporales, especialmente para obras multipropósito que beneficien tanto la agricultura como el consumo humano, como la construcción de pozos temporales.

De esta manera, en estos tres casos expuestos, la Ley de Riego se aplica de la misma manera, obligando a los afectados a postular a los beneficios. Así las cosas, es inminente la necesidad de ajustes en la Ley de Riego, ya que el mecanismo de estado de excepción constitucional contemplado en ésta no ha sido suficiente para enfrentar la realidad. Por ello, se propone establecer un rol más activo de la Comisión Nacional de Riego para abordar emergencias de manera más efectiva.

Con la modificación contenida en el proyecto de ley, el objetivo es ampliar las condiciones y establecer nuevas reglas para abordar emergencias relacionadas con el riego. La reforma amplía las condiciones bajo las cuales se pueden aplicar los mecanismos y exigencias especiales de la Ley de Riego, ya que anteriormente, solo se aplicaba en estado de excepción por catástrofe, y ahora se incluyen también la declaración de zona de catástrofe, sismos y emergencia agrícola en condiciones específicas.

Explicó dos nuevas reglas para dar certeza a los postulantes:

1) Condiciones de bonificación: Se mantienen igual que en la ley original, es decir continúa siendo una ley de fomento a la inversión privada en riego, no una inversión cien por ciento estatal. Esto significa que continúa existiendo un cofinanciamiento.

2) Sistema de bonificación y pago: lo anterior significa que cuando se aprueba el proyecto, la bonificación se otorga cuando el proyecto se presenta y se aprueba técnica y legalmente, y el pago se realiza cuando la obra está construida. El certificado de bonificación tiene un valor financiero, permitiendo a los beneficiarios endosarlo o solicitar créditos, aliviando así la carga financiera de los agricultores y organizaciones.

En segundo lugar, se agrega en la modificación, una condición adicional en caso de haberse declarado emergencia agrícola, en una o más comunas debido a daños en la infraestructura de riego o afectación a su funcionamiento, lo anterior porque hoy existen 176 comunas con emergencia agrícola, por cuanto si se aplicara solamente la condición de emergencia agrícola de manera genérica, la excepción se convertiría en la regla, lo que no es adecuado, ya que la Comisión Nacional de Riego (CNR) aborda los problemas del agua en todas las regiones y el sistema de riego, en condiciones normales, funciona bien y de manera transparente.

Ahora bien, cuando existen emergencias agrícolas por daños a la infraestructura o afectación en el funcionamiento, no existe un instrumento especializado para esto, y la Subsecretaría de Agricultura que está facultada para aplicar instrumentos de emergencia agrícola, requiere la acción técnica de la CNR para supervisar las soluciones, y además depende de la aprobación de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) con un presupuesto adicional.

De esta manera la reforma de la Ley de Riego, la propuesta no implica un mayor gasto, ya que funciona con el mismo presupuesto anual de la CNR, y lo que se busca es crear condiciones para que existan fondos o concursos dedicados especialmente a emergencias sin necesidad de contar con fondos adicionales.

Finalmente hizo presente, que se mantiene la exigencia de la aprobación del Consejo de Ministros se mantiene posterior a la determinación de las condiciones para asegurar rapidez en la aplicación. En segundo lugar, en caso de declaración de zona de catástrofe y emergencia agrícola, se requiere autorización previa de la DIPRES, no obstante, para situaciones extremas bajo estado de excepción, no se necesita una aprobación previa, ya que estas situaciones son las más urgentes.

Sostuvo que el objetivo de la reforma es abordar de manera más rápida, eficiente, eficaz y pertinente la emergencia y la rehabilitación temprana, y precisamente el organismo técnico, que es la Comisión de Asuntos Técnicos, puede emitir rápidamente informes técnicos para encontrar soluciones ágiles.

En cuanto a los mecanismos, mencionó que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) aplica sistemas de concurso en condiciones normales, en casos de emergencia agrícola, INDAP puede abrir un mecanismo de ventanilla, asignando fondos por orden de llegada de las postulaciones, acelerando el proceso.

Se refirió a los casos especiales y bonificaciones, en donde existen proyectos que están bonificados por la Ley de Riego que fueron destruidos por las inundaciones del año 2023, de esta manera si fueron afectados por desastres naturales pueden tener exenciones en los requisitos de uso de 10 años de la Ley de Riego. En los casos que existan proyectos destruidos y que sean de la Ley de Riego, no corren estos 10 años, porque se entiende que constituye fuerza mayor.

En cuanto a la posibilidad de reponer elementos específicos de una obra, por ejemplo, en la Región de Ñuble, en algunos casos se rompió una parte de una compuerta, y en este caso solo se repone dicha parte. En cuanto a las especificaciones para los tipos de Proyecto de Emergencia, se pueden considerar proyectos más simples para otorgar solución. Finalmente, es necesario que la CNR tenga la facultad de bonificar proyectos que tengan la condición de autorizaciones temporales.

Por último, sostuvo que es necesario contar con un sistema bien estructurado y eficiente para manejar emergencias agrícolas, asegurando al mismo tiempo un uso racional del presupuesto y una ejecución responsable del gasto. En consecuencia, la importancia de adaptar la Ley de Riego a las nuevas condiciones y emergencias, asegurando así un apoyo más eficaz y flexible para los agricultores y las organizaciones involucradas en el riego.

Explicó que la CNR tiene 37 concursos distintos al año, los cuales se ven afectados en situaciones de catástrofe debido a la necesidad de reasignar los recursos con que cuenta la institución, hacia las zonas más afectadas por la emergencia. Esta es una práctica que no va a cambiar si se aprueba este proyecto de ley, a menos que los recursos provengan de otras vías de financiamiento para estos casos.

Indicó que la CNR posee convenios con todos los Gobiernos Regionales, permitiendo la transferencia de recursos a la CNR para su uso bajo las atribuciones que le otorga la ley. En este sentido, la CNR solo puede utilizar recursos en instrumentos donde tiene atribuciones legales, como es el caso del desarrollo de concursos de la Ley de Riego, y la realización de los estudios de factibilidad e infraestructura de riego. Afirmó que este proyecto de ley otorgaría una herramienta adicional a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a la CNR en caso de emergencia, y además indicó que inicialmente el proyecto de ley no requiere de mayor gasto público, pero que la asignación de recursos depende de las contingencias anuales.

Argumentó que en el pasado al Ministerio de Agricultura se le han suministrado recursos adicionales, según necesidades específicas y atribuciones del mismo Ministerio para operar tales recursos. Por otro lado, hoy en día la CNR no cuenta con la atribución ni el mecanismo para recibir recursos adicionales particularmente para situaciones de emergencia. Asimismo, indicó que, durante las inundaciones del año 2023, la CNR no recibió más recursos directamente por la emergencia, sino que posteriormente se le asignaron recursos adicionales debido a un mayor gasto presupuestario.

Respecto de la eficiencia en el actuar de la institución, sostuvo que la CNR dedicó a más de 20 funcionarios a revisar de forma exclusiva los concursos de emergencia, reduciendo el tiempo de tramitación a un récord de aproximadamente un mes y medio, comparado con los cuatro meses y medio que usualmente tarda un proyecto.

Recalcó que la eficiencia del gasto es un imperativo para la institución, en cuanto permite cumplir el objetivo de hacer los procesos más rápidos y de tener proyectos más simples. A su vez, las bonificaciones de la Ley de Riego deben ser adecuadas a la emergencia, permitiendo obras pequeñas para reponer suministros de agua, para que posteriormente los agricultores puedan postular a obras definitivas en un proceso de reconstrucción.

Argumentó que la CNR en situaciones de emergencia acompaña al Ministro de Agricultura a los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), mientras que los recursos que entrega el SENAPRED, corresponden a una articulación que lleva a cabo el Ministerio del Interior con la Subsecretaría de Agricultura para la aplicación de las glosas de emergencia. Por lo tanto, en estos casos la CNR posee un enfoque técnico que se centra en las obras de riego, mientras que el Ministerio de Agricultura gestiona ayudas tempranas.

Expuso la importancia de la discrecionalidad dentro del proyecto de ley y su reglamento, ya que ambos tienen mecanismos y exigencias especiales al respecto. Para esto, se proponen como mecanismos de control que las bonificaciones sean en los mismos niveles que establece la ley vigente, que los proyectos se paguen una vez ejecutados, y que luego sean aprobados por el Consejo de Ministros (que incluye seis ministerios, Agricultura, Obras Públicas, Hacienda, Economía, Desarrollo Social y Medio Ambiente), asegurando un control multifacético con consideraciones ambientales y de calidad para la aprobación de obras.

En cuanto a la visación de recursos de la DIPRES en caso de emergencia agrícola, señaló que puede ser difícil de obtener y se exige que sea en casos bien fundamentados. La visación por DIPRES añade un nivel de control y supervisión extra; pero a su vez la aprobación de recursos se facilita mediante la relación directa de la CNR con el Ministerio de Agricultura para declarar emergencias agrícolas por daños menores (como criterio de menor nivel), en lugar de tramitar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública una declaración de zona de catástrofe o un estado de excepción constitucional. Esta estrategia permite asegurar una gestión más controlada, rápida y eficiente de los recursos que se entregan vía DIPRES.

En su segunda comparecencia ante la Comisión, el **señor Wilson Ureta**, **Director Nacional de la Comisión Nacional de Riego**, manifestó que el proyecto de ley tendrá siempre como prioridad la rehabilitación de obras comunitarias durante emergencias agrícolas, especialmente los canales de riego, ya que sin el suministro adecuado de agua para los predios, es imposible restablecer la actividad agrícola en las zonas afectadas.

Expuso las medidas adoptadas en las inundaciones del año pasado, las cuales destruyeron más de 300 canales en sus primeras secciones. La CNR tuvo que intervenir rápidamente para reparar estos daños provocados por la emergencia, para lo cual organizó un concurso de urgencia entre los meses de junio y agosto de 2023, con el mismo proceso de los concursos que realiza la Ley de Riego, en donde además se permitió que las organizaciones ingresaran modificaciones a los proyectos para incluir los daños adicionales causados por las últimas inundaciones de agosto.

Señaló que, junto a las dificultades y el esfuerzo adicional requerido por todos los funcionarios de la CNR, se tuvo que enfrentar desafíos administrativos y legales para agilizar los procesos contenidos en la Ley de Riego. Incluso se debió recurrir a la Contraloría General de la República para asegurar que las acciones tomadas cumplieran en conformidad con la normativa vigente.

Recalcó la falta de instrumentos adecuados con los cuales el Ministerio de Agricultura pueda operar ante situaciones de este tipo, especialmente en relación con los daños en los canales. En este sentido, destacó que el proyecto de ley propuesto genera un círculo virtuoso, por cuanto permitirá acotar situaciones de emergencia agrícola que anteriormente no estaban contempladas, incluyendo protocolos explícitos y detallados para solucionar los distintos tipos de daños por catástrofe en la infraestructura de riego.

Manifestó la importancia de mantener los niveles de copago, dado que el espíritu de la Ley de Riego es ser un instrumento de fomento a la inversión privada. En este sentido, mencionó que en la reciente reforma a la ley, flexibilizó el criterio para catalogar a los pequeños agricultores. Antes se requería que el 70% de los miembros de una organización fueran pequeños agricultores para obtener el subsidio máximo del 90%. Este estándar se redujo al 50%, alineándose con los criterios de INDAP, aumentando el porcentaje de organizaciones que pueden recibir el subsidio máximo.

Sostuvo que la visación de la DIPRES, se entiende como una medida que permite reducir al máximo los niveles de discrecionalidad en la aplicación de esta ley, siendo de suma importancia definir de manera específica las situaciones en las cuales la norma pueda ser aplicable, junto con tener claridad en los protocolos para tomar decisiones apropiadas. Al mismo tiempo, cada situación de emergencia en el país puede entrar en conflicto con la planificación e intereses de otras regiones, por lo que se necesita de un especial control sobre el gasto público para asegurar una distribución equitativa y considerar el cumplimiento de los compromisos existentes con todas las zonas del país.

Recalcó que esta norma busca tener una coherencia en cuanto a la utilización de los instrumentos legales adecuados para cada tipo de situación, ya que en situaciones de emergencia se requiere de instrumentos diseñados específicamente para éstas, diferenciándose claramente de los instrumentos que se deben utilizar en condiciones normales.

Explicó que dentro de las condiciones especiales de esta ley se propone simplificar el proceso para pasar de la bonificación al pago en proyectos de emergencia, permitiendo que los proyectos se dividan en etapas para facilitar su financiamiento. Esto debido a que las organizaciones de regantes poseen menos recursos disponibles durante las emergencias para manejar la carga financiera de todo el proceso.

Finalmente, se refirió al perfil de la CNR, donde el Gobierno busca que ésta sea un organismo más acorde a los distintos eventos relacionados con el riego, no solo en el fomento productivo, sino también en situaciones de emergencia donde el suministro de agua está comprometido. Por lo tanto, es necesario contar con una preparación estatal adecuada para emergencias, con instrumentos específicos para la CNR que permitan una respuesta rápida y eficiente. Además, enfatizó la importancia de construir infraestructura de riego resistente y de manejar los recursos y subsidios de manera equitativa entre los diferentes tipos de agricultores.

**2) Diputada Gloria Naveillán:**

Manifestó una serie de dudas sobre cuál es el fundamento para hacer modificaciones a una ley que se aprobó hace menos de un año, y por qué no se contemplaron situaciones de emergencia o catástrofe en el proyecto original. En segundo lugar, acerca de la proactividad de la Comisión Nacional de Riego, y a la eficiencia en los tiempos para ejecutar los concursos, además de si es factible aumentar la cantidad de concursos para mejorar la eficiencia de la institución, lo anterior con el fin de estudiar los proyectos con mayor celeridad y que los agricultores no tengan que esperar eternamente por la aprobación de sus solicitudes.

Respecto de la inclusión de la totalidad de los agricultores, se mostró preocupada específicamente por la situación de los agricultores que están fuera de INDAP, y el por qué se consideran para las políticas públicas sólo a los pequeños agricultores y a la agricultura familiar campesina, dejando fuera a gran parte de la agricultura nacional. En cuanto a la flexibilidad de los fondos de emergencia; consultó si los dineros para emergencias solo se pueden utilizar cuando está decretado el estado de catástrofe, y si debería haber mayor flexibilidad para usar estos recursos en situaciones de catástrofe no declaradas formalmente. Dio a conocer también sus inquietudes respecto de la conexión entre la tramitación legislativa y la realidad práctica, ya que se debiesen encontrar soluciones más rápidas y efectivas, en lugar de entramparse en los tiempos que toma la burocracia legislativa.

Por otra parte, expuso una crítica contundente hacia el presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura y, en particular, a la Comisión Nacional de Riego, a pesar de los esfuerzos que se hacen año a año para incrementarlo. Además de calificar como mínimo el interés hacia el sector agrícola por parte de la DIPRES. Mencionó que tal desinterés lleva a normalizar la práctica de desviar fondos de un área para cubrir deficiencias en otra, describiéndolo como absurdo y sin sentido. Criticó el actuar de la Dirección de Vialidad del Maule, respecto de su falta de preocupación con los canales de riego, por los daños e interrupciones que generan mientras se construyen caminos.

Finalmente propuso que la Dirección de Vialidad, que tiene más recursos y maquinaria, se haga cargo de resolver las emergencias en las obras de riego; en lugar de recortar aún más el ya limitado presupuesto de la CNR.

**3) Diputado Benjamín Moreno:**

Manifestó algunos reparos sobre la discrecionalidad en la aplicación del proyecto de ley; en cuanto a la manera en que se acotará la norma para que, independiente de la posición política de sus respectivas autoridades, esta ley no se utilice para favorecer a ciertas comunas por sobre otras.

Expresó también sus dudas sobre la redacción del proyecto de ley en relación a cómo se manejan las emergencias agrícolas. Particularmente en el inciso quinto propuesto, en donde hay términos que pueden ser vagos y sujetos a interpretación, lo que podría llevar a un uso discrecional de los recursos. Por ejemplo, otorgar recursos a los municipios afines al gobierno de turno cuando existen cientos de comunas afectadas por una emergencia

Sugirió que se acoten y definan mejor los términos y criterios de dicho inciso para evitar discrecionalidad, además de asegurar que los casos y afectaciones descritas se justifiquen claramente. Señaló que antiguamente la Ley de Suelos terminó siendo aplicada como una manera de repartir recursos, bonos y ayudas en el mundo rural sin control alguno, y advirtió sobre la necesidad de ser cuidadosos con los efectos que puede tener la aplicación de este proyecto de ley.

**4) Diputada Carolina Marzán:**

Manifestó una serie de interrogantes acerca de la manera en que se va a gestionar la solicitud de aprobación de recursos a la DIPRES para las condiciones especiales de emergencia o catástrofe, y también sobre qué medidas se pueden adoptar para que la burocracia de DIPRES no entrampe los proyectos, especialmente en contextos de urgencia; enfatizando la necesidad de que tanto el Ministerio de Agricultura como la Comisión Nacional de Riego adopten un rol imperativo y eficaz en la gestión de estos recursos para evitar las demoras burocráticas.

**5) Diputado René Alinco:**

Reflexionó sobre dónde estaban las reformas estructurales prometidas en la campaña del Presidente Boric, especialmente respecto a las riquezas naturales y el agua. Respecto de la administración del agua en Chile, formuló como interrogante por qué el agua de consumo humano y el agua dulce son manejadas por privados, cuando la Constitución Política de la República establece que es un bien de uso público. Además, consultó por qué no se han implementado reformas de fondo para la administración del agua.

A su vez preguntó cómo se puede evitar que las concesiones de derechos de agua terminen concentradas en grandes empresas y consorcios. Referente a la experiencia de otros países, dio énfasis en la idea de adoptar un sistema similar al de Israel, en donde el agua es propiedad del Estado y se administra de manera equitativa y eficiente.

Expresó su preocupación y qué medidas se pueden adoptar para enfrentar la sequía y la disminución de caudales en ríos y lagos, como se observa por ejemplo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Finalmente manifestó la necesidad de implementar una política de Estado permanente para regular y administrar el agua de manera equitativa, más allá de los intereses particulares y de los cambios de gobierno.

**6) Diputada Emilia Nuyado:**

Valoró la presentación del proyecto de ley, reconociendo que el cambio climático ha hecho evidente la necesidad de reformular la legislación, ya que se han visto afectadas zonas del país que durante años no han recibido precipitaciones en gran volumen. Además, señaló que la propuesta es valiosa en cuanto permite actualizar la respuesta ante catástrofes y emergencias, facilitando que se disponga de los recursos del Estado con mayor celeridad.

Puso énfasis en que la ciudadanía y las familias afectadas por situaciones de emergencia esperan una respuesta más rápida de las instituciones del Estado, esto es ejemplificado en los costos asumidos por la Asociación de Canalistas para salvaguardar su fuente laboral ante las últimas situaciones catastróficas ocurridas.

Destacó que el proyecto de ley posee una visión de futuro, en cuanto reconoce lo que ha pasado en la historia reciente del país, lo que a su vez permitirá establecer una legislación que sea más ágil y que entregue resultados a corto plazo a las familias y agricultores que necesitan mejorar su infraestructura.

Planteó su inquietud sobre cómo se incorpora el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) en situaciones de emergencia, y cómo esto podría afectar la planificación y distribución de recursos en diferentes regiones del país. Consultó sobre cómo SENAPRED puede definir el presupuesto para emergencias sin disponer de nuevos recursos, utilizando sólo los existentes.

Mostró su preocupación de que se vea afectada la planificación de otras regiones del país; además de los concursos de carácter ordinario, en los que su presupuesto podría redirigirse mayoritariamente a suplir situaciones de emergencia, afectando a sus postulantes y a la ejecución de otros proyectos. Presentó como sugerencia que SENAPRED podría cubrir los recursos necesarios para emergencias en lugar de que las instituciones tengan que readecuar sus presupuestos, afectando compromisos en otros territorios.

Finalmente hizo énfasis respecto a su inquietud de cómo se manejarán los recursos sin comprometer la planificación y los compromisos existentes en otras regiones, evitando que los concursos y proyectos planificados se restrinjan y afecten la productividad y el desarrollo en esas zonas.

**7) Diputado Patricio Rosas:**

Expresó su entendimiento de que la orientación del proyecto es que la CNR tenga acceso a utilizar el 2% constitucional en condiciones de catástrofe. Recalcó que ésta es la vía adecuada para no complicar otros programas de la institución, evitando que los recursos destinados a las emergencias perjudiquen a otros proyectos. Mencionó que el 2% constitucional y el decreto de catástrofe también proporcionan facilidades para licitaciones y procesos administrativos más resumidos, permitiendo una respuesta más rápida y eficiente frente a las emergencias.

**8) Señor Federico Errázuriz, ex Director de la Comisión Nacional de Riego:**

Indicó en primer lugar que cuando estuvo a cargo de la Comisión Nacional de Riego (CNR), le tocó lidiar con emergencias sin tener las herramientas adecuadas, como también a los postulantes se les exigían condiciones normales en este tipo de situaciones. Destacó que la proposición es un articulado más preciso y detallado, en establecer que los objetivos de la modificación tiene por finalidad actuar frente al funcionamiento de las obras de riego. Asimismo, es positiva la ampliación de atribuciones, particularmente la que incluye la declaración de emergencia agrícola, lo cual es positivo porque permitirá al Ministerio de Agricultura actuar con una variedad de instrumentos, ya que actualmente la declaración de emergencia agrícola que realiza el Ministerio, afecta solamente a los programas del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), esto permitirá que los instrumentos de la CNR se adapten a las zonas afectadas, cuando el mérito de la emergencia así lo requiera.

En segundo lugar, expresó preocupación por la incorporación de una autorización previa por parte de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), la cual podría ser contraproducente en momentos de catástrofe, cuando es necesario actuar rápidamente, ya que en una emergencia se pueden afectar no solamente obras de riego, sino que también caminos, puentes, escuelas hospitales, etc., y en este caso, el enfoque de la DIPRES podría no estar en tramitar ágilmente los concursos especiales para emergencias, lo que podría retrasar las acciones necesarias.

En tercer lugar, se refirió a los requisitos para el pago de obras de riego, destacando que la modificación mantiene los requisitos necesarios para el pago de éstas, sin excepciones en el proceso de pago en caso de emergencias, no obstante esto podría ser problemático para las organizaciones de usuarios de agua, que postulan a concursos, que lo realizan a menudo porque no poseen los recursos suficientes para enfrentar emergencias y deben recurrir a créditos, y a otras formas de financiamiento, por lo tanto sería óptimo que el pago sea lo más expedito posible.

En cuarto lugar, en relación a la mantención de los topes máximos de bonificación, consideró adecuado mantener estos topes para los proyectos prediales que se benefician por un concurso de emergencia, sin embargo, en el caso de las organizaciones de usuarios de agua, donde la infraestructura que interesa recuperar rápidamente frente a una catástrofe, es precisamente la que tiene un carácter comunitario, ésta es aquella a la que postulan las organizaciones de usuarios de agua, por lo tanto en contextos de emergencia podría ser complicado cuantificar y categorizar a los usuarios según los requisitos actuales que exige la normativa vigente (categorías de usuarios A y B), por lo que se sugiere un tope uniforme del 90% para obras en situaciones de emergencia.

Finalmente, expresó que el proyecto de ley es un aporte positivo y necesario para mejorar la capacidad de respuesta ante catástrofes y situaciones de emergencia agrícola, y reconoció que el director ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego ha intentado gestionar estas situaciones, pero ha enfrentado inconvenientes que la nueva ley debería solucionar.

**9) Señor Diego Castro, Secretario Ejecutivo de la Junta de Vigilancia del río Lontué:**

Comenzó indicando que las Juntas de Vigilancia tienen por finalidad administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, y realizar los demás fines que les encomienden la ley y sus estatutos, como asimismo podrán construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas.

Agregó que el río Lontué es uno de los tres ríos que componen la cuenca del Mataquito, y se encuentra ubicado en la provincia de Curicó, Región del Maule; cuenta con 31 canales, los cuales riegan una superficie de 50.000 hectáreas. La subcuenca del Lontué no cuenta con infraestructura de regulación, y se caracteriza por ser un cauce de tipo cordillerano, con alimentación pluvio-nival, con recarga desde los acuíferos en la parte baja de su recorrido. La cuenca del Mataquito incluye los ríos Lontué, Teno y Mataquito propiamente tal.

Se refirió a las emergencias climáticas, particularmente el año pasado, porque hubo problemas serios debido a éstas, donde en el sector llamado La Puntilla, varios canales fueron seriamente afectados por las lluvias recurrentes, dichos canales ubicados en la comuna de Molina, a saber, Buena Fe, Nuevo Urzúa, Buena Paz, Lazo y Valdés Carrera, que riegan aproximadamente 4,500 hectáreas. Del mismo modo hubo impacto en los pequeños agricultores, donde el 80% de las hectáreas regadas en esta zona le pertenece a la agricultura familiar campesina, lo cual es significativo.

En cuanto a la infraestructura afectada, existe un camino pavimentado a la orilla del río, el cual es un eje fundamental para la comuna de Molina, que acompaña a los canales y que también fue afectado, dado que los canales extraen agua en la ribera del río y, después de unos 100 a 150 metros, atraviesan por debajo del camino público antes de distribuir el agua a través de acueductos, y producto de las crecidas del río causaron problemas significativos en esta infraestructura.

Hizo presente que el año pasado llovió durante 8 meses, lo que es inusual, y en 5 de esos meses, la cantidad de lluvia superó lo que normalmente llueve en un año entero. Destacó dos importantes crecidas en junio y agosto, pero también hubo otra crecida significativa en septiembre, todas durante el año 2023. Las crecidas dañaron repetidamente las mismas infraestructuras en los canales, ocurriendo hasta cuatro veces en el mismo lugar. Agregó que, durante los períodos de distribución normal de agua, el río transporta 45 metros cúbicos por segundo, en la crecida de junio, el río transportó 2.850 metros cúbicos por segundo, en la crecida de agosto, el río transportó 3.300 metros cúbicos por segundo, por lo tanto, la capacidad del río para contener estos volúmenes de agua fue superada, resultando en daños significativos.

En cuanto a los equipos de medición del río, gestionados por la Dirección General de Aguas (DGA), dejaron de funcionar a los 2.000 metros cúbicos por segundo. Los equipos de la Junta de Vigilancia continuaron midiendo, registrando hasta 3.350 metros cúbicos por segundo en la crecida de agosto. Las mediciones mostraron cómo los canales fueron arrastrados y ahora forman parte del cauce del río. De esta manera, los canales afectados incluyeron cinco en total, con el río invadiendo sus antiguos cursos, y cada vez que las crecidas afectaron la zona, los daños fueron acumulativos, empeorando con cada evento hasta la última crecida en septiembre.

Se refirió a la temporada de riego, que normalmente comienza el 15 de septiembre, pero el año pasado inició el 15 de octubre debido a los daños causados por las lluvias. Se tuvieron que construir canales dentro del río para dotar de agua a los canales existentes. El camino al lado del río fue severamente afectado y en partes desapareció, de este modo, las reparaciones se realizaron con la ayuda de la Comisión Nacional de Riego y a través del concurso de emergencia 33, destinado a los daños de junio.

En cuanto a los recursos destinados a reparar los daños de junio también se utilizaron para los perjuicios de agosto y septiembre de 2023, ya que no hubo otro concurso de emergencia, y con la ley actual, no pueden postular nuevamente para hacer el mismo trabajo. Expresó que los canales fueron borrados por completo y necesitan ser reconstruidos por tercera vez, existen al menos siete u ocho casos similares en las cuencas de los ríos Lontué, Teno y Mataquito.

Se refirió al desempeño de Vialidad, donde se encuentran enfocados en reconstruir caminos sin considerar los canales que pasan por debajo, lo que genera conflictos, ya que Vialidad no se preocupa por los canales, y esto afecta la infraestructura de riego.

Destacó el caso del canal Huañuñé, que da origen a tres canales más, el cual resultó muy dañado en junio pasado, es más presentaron un proyecto para su reparación, pero en agosto el canal desapareció por completo, de esta manera tuvieron que redistribuir el agua por otros canales, pero la situación se repitió en otras seis, siete u ocho ocasiones similares en la cuenca del Mataquito.

Hizo presente la problemática de la legislación actual, ya que no pueden repetir el proyecto de reparación del canal en el mismo año, ni tampoco al año siguiente, debido a las restricciones legales. De esta forma, la modificación propuesta a la ley es correcta, pero posee problemas que deben solucionarse, tales como la circunstancia de incluir a la Dirección de Presupuestos en el proceso, agrega un paso burocrático que dificulta la rapidez necesaria para resolver los problemas. Los agricultores necesitan el agua, por lo que esperar la autorización de la DIPRES no es viable. Sostuvo que se necesita un procedimiento especial que permita realizar obras sin necesidad de una declaración de catástrofe o emergencia agrícola, aunque la región no esté en zona de catástrofe, enfrentan problemas serios que requieren soluciones rápidas.

En relación a las organizaciones de usuarios, están formadas por agricultores pequeños, medianos y grandes, siendo el 70% pequeños y medianos, así las cosas determinar si se aporta el 10% o el 20% del costo puede ser complicado y lento, por lo tanto sugirió que, en casos de emergencia, el aporte debería ser del 10% uniforme y decidido por la Comisión Nacional de Riego para agilizar el proceso.

Hizo referencia al impacto de las crecidas en diferentes estaciones, ya que se refleja que el año pasado las catástrofes ocurrieron en invierno, pero si hubieran ocurrido en noviembre o diciembre, la situación hubiera sido peor. Recordó un incidente anterior en el mes de octubre durante la presidencia del ex presidente Ricardo Lagos Escobar, donde la Comisión Nacional de Riego pudo resolver el problema rápidamente, lo que destaca la importancia de respuestas ágiles.

Como conclusión estimó la necesidad de cambios en la ley para permitir respuestas más rápidas y menos burocráticas en situaciones de emergencia, especialmente cuando las condiciones climáticas extremas dañan repetidamente la infraestructura de riego. También destacó la importancia de tener procedimientos que no dependan de declaraciones formales de desastre para actuar y asegurar que los agricultores reciban el agua que necesitan a tiempo, como también destacó la importancia de contar con equipos de medición fiables y la dificultad de manejar la distribución de agua en condiciones tan adversas.

Hizo presente que administran seis canales que salen de un mismo río, y mientras el Ministerio de Obras Públicas se encarga de la bocatoma hacia el río, la infraestructura se dañó gravemente. Agregó que luchan contra Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) por la falta de recursos y cooperación, ya que Vialidad se enfoca en construir caminos sin considerar los canales de riego. En cuanto a los incidentes con el material de construcción, contrataron diferentes empresas para reparar los canales, trabajando día y noche, y Vialidad comenzó a utilizar sin autorización alguna el material que las empresas de canales habían producido durante la noche, creando un conflicto, lo que refleja una evidente falta de cooperación, ya que no ha contribuido con la infraestructura de riego, enfocándose solo en construir caminos. En cuanto a la DOH, ésta no realizó las tareas necesarias en las cuencas de los ríos debido a la falta de recursos, y todos los esfuerzos han sido de la Comisión Nacional de Riego para reparar los canales, sin ayuda de Vialidad. En relación al impacto de las condiciones climáticas, los agricultores viven con el riesgo constante de heladas y otras condiciones climáticas adversas, y si las heladas se prolongan, podrían perder cosechas importantes como la de cerezas, por lo tanto, se deben preparar a nivel institucional para enfrentar estas emergencias.

Se refirió a la responsabilidad del MOP y la DOH, ya que es el Ministerio el que debería encargarse de las defensas en los ríos y la DOH de gestionar los ríos adecuadamente. La falta de gestión y recursos ha llevado a que los trabajos de protección realizados se pierdan con nuevas lluvias. Hizo presente la necesidad de coordinación para eventos recurrentes, ya que los eventos climáticos extremos se repiten y deben estar mejor preparados. Propuso que no solo la CNR, sino también el MOP y la DOH, trabajen paralelamente para estos eventos recurrentes.

Finalmente, resaltó la necesidad de una mejor coordinación y cooperación entre las diferentes entidades gubernamentales, como Vialidad, el MOP y la DOH, para manejar y proteger adecuadamente la infraestructura de riego. Subrayó que la repetición de eventos de emergencia requiere una preparación adecuada y una asignación de responsabilidades claras para evitar los conflictos y asegurar que los canales de riego funcionen eficientemente.

**10) Diputado Felipe Donoso:**

Manifestó su preocupación acerca de si el Gobierno ha destinado nuevos recursos a la CNR, específicamente para enfrentar emergencias, ya que si las catástrofes se atacan con los recursos regulares de las instituciones, siempre se verá desprotegido otro sector del Estado, que es la manera en que se ha actuado hasta el momento. Es por eso que el 2% constitucional, contemplado en la institucionalidad de la “Emergencia Económica”, debe ser ejecutado por la DIPRES, redestinando recursos directamente a las instituciones que están soportando la emergencia.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**Sometido a votación general** el proyecto de ley contenido en el boletín N°16.932-01, fue **aprobado** **por unanimidad** (8-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Donoso, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Rosas, Veloso y Jürgensen (Presidente).

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**V.- DISCUSIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.**

Proyecto de ley

“Artículo único.- Introdúcese la siguiente modificación al artículo 3° de la ley N° 18.450, que Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje:

Sustitúyese el actual inciso final por los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o en las que se haya producido daño a la infraestructura de riego o afectación a su funcionamiento, por las cuales el Presidente de la República hubiere decretado estado de excepción constitucional de catástrofe o en su defecto, declarado una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, la Comisión podrá establecer mecanismos y exigencias distintas a las señaladas en la presente ley o en su reglamento, con la finalidad de atenuar los efectos de la catástrofe, restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las condiciones imperantes en la zona. La Comisión no podrá modificar por esta excepción los porcentajes máximos de bonificación a los que alude el inciso tercero del artículo 1°, ni los requisitos regulados para el pago en el inciso primero del artículo 7°.

Las facultades señaladas en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura hubiere declarado una emergencia agrícola, fundada en la existencia de daños a la infraestructura de riego o afectación a su funcionamiento y que genere perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales.

Los mecanismos y exigencias excepcionales deberán ser presentadas ante el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión siguiente a su establecimiento. La aplicación de los mecanismos o exigencias propuestos por la Comisión, y fundados en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, o de emergencia agrícola, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”.”.

Indicación:

1) Del Ejecutivo: Al artículo único: Para reemplazar el inciso quinto del artículo 3°, nuevo, que reemplaza el numeral 1), por el siguiente:

“Las facultades señaladas en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura hubiere declarado una emergencia agrícola, debido a la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales. Previo a la declaración, el Ministerio requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego.”.

El **señor Esteban Valenzuela, Ministro de Agricultura**, hizo presente que el Ejecutivo ha presentado una indicación a este proyecto de ley, con el objeto de mejorar la regulación respecto al estado de catástrofe y otras situaciones de emergencia, y tal como fue sugerido en su oportunidad por los parlamentarios, que la Comisión Nacional de Riego (CNR) pueda destinar recursos sin limitaciones, pero con informes técnicos previos para evitar abusos y no afectar otros concursos estructurales.

El **señor Xavier Palominos, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura**, realizó un resumen respecto de los cambios que proponen en el proyecto de ley a propósito de las sugerencias realizadas en la discusión general. En primer lugar, como recordatorio de la Ley de Riego vigente, modificada recientemente por la Comisión, permite en su artículo 3 que, en casos de estado de excepción constitucional, la CNR pueda establecer mecanismos y exigencias distintas para otorgar bonificaciones. De esta manera, el instrumento del estado de excepción constitucional, puede ser dificultoso en ciertas situaciones, cuando el Presidente de la República no lo decreta, aunque sea necesario reparar infraestructura de riesgo afectada significativamente.

De esta manera, se presentó el proyecto de ley, con el objetivo de ampliar las causales para que la CNR pueda utilizar mecanismos o exigencias distintas. En consecuencia, las nuevas causales son la declaración de zonas afectadas por sismo o catástrofe, conforme a la ley N°16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, y la emergencia agrícola, y en este último supuesto es donde precisamente se centró la discusión de la Comisión, motivo por el cual se presentó la indicación que se votará.

Agregó que el proyecto de ley original, permitía a la CNR utilizar mecanismos distintos si la emergencia agrícola se basaba en la existencia de daños a la infraestructura de riego o afectación de su funcionamiento, y que además perjudicara a productores agrícolas o habitantes rurales. Así las cosas, los parlamentarios presentaron como preocupación reducir cualquier espacio de discrecionalidad que podría configurarse, ya que el objetivo del instrumento de la emergencia agrícola es evitar que el mecanismo sea utilizado para solicitudes particulares de comunas, en lugar de fines generales que afecten a grupos más amplios.

Argumentó que la indicación propone los siguientes cambios:

a) Queda claramente establecido que las causas son el daño a la infraestructura de riego o eventos de contaminación, y la consecuencia es que deben afectar significativamente su funcionamiento, y en ambos supuestos se debe acreditar una afectación significativa.

b) Para asegurar la reducción de la discrecionalidad, se agrega la necesidad de que la declaración de emergencia agrícola debe estar precedida por un informe técnico de la Comisión Nacional de Riesgo, acreditar la afectación de la infraestructura de riego, asegurando que ésta sea significativa.

Finalmente hizo presente, que, con estas modificaciones, se estarían dando por superados algunos de los problemas discutidos, reduciendo la discrecionalidad y asegurando los resguardos necesarios para el uso adecuado del mecanismo de emergencia agrícola. Junto con ello, los mecanismos y exigencias deben ser presentados al Consejo de Ministros de la Ley de Riego, y contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos, como exigencia previa de ejecución.

El **señor Wilson Ureta, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, manifestó que las dudas que expresaron los parlamentarios durante la discusión general, iban en la línea de que no fuera tan amplia la aplicación de la norma, por lo tanto, lo redujeron a dos eventos, en primer lugar, que hubiera daño físico en la infraestructura y en segundo lugar que existieran eventos de contaminación de las aguas que afectaran la utilización de la misma infraestructura.

Agregó que el enfoque debe estar en la infraestructura de riego y no en resolver problemas permanentes de calidad del agua, ya que para esos casos existen otros mecanismos y leyes. Sumado a lo anterior, estimó importante que prime el factor técnico en estas decisiones, por lo que se solicita un informe técnico de la CNR como requisito, y en cuanto al daño, éste debe ser significativo, lo que significa que no se trata de problemas menores que pueden surgir por el uso o antigüedad de las obras de riego, sino de situaciones agudas y contingentes, como las inundaciones recientes o como lo fue el derrumbe de un túnel en el canal San Mercedes en Melipilla.

El **diputado Benjamín Moreno** manifestó que está de acuerdo con la explicación que realizó el Ejecutivo, y que además que el daño sea de carácter significativo. No obstante, consultó respecto a la redacción de la indicación cuando señala “que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales”. Afirmó que este punto es importante para que no quede abierto a interpretaciones amplias y se asegure que el perjuicio esté directamente relacionado con el daño a la infraestructura de riego. De esta forma, preguntó si dicha frase el Gobierno la interpreta de manera restrictiva, donde este perjuicio debe estar o no acompañado de un daño.

La **diputada Emilia Nuyado** expresó sus preocupaciones sobre la burocracia y posibles demoras que podrían surgir con las exigencias excepcionales en el manejo de situaciones de catástrofe que deben ser presentadas al Consejo de Ministros de la CNR, como también la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la cual es necesaria antes de que la CNR pueda actuar, lo que podría configurarse que estos pasos adicionales podrían ser burocráticos y ralentizar el proceso, especialmente en situaciones de catástrofe donde la rapidez es crucial. Además, mencionó que varios parlamentarios y dirigentes han expresado su satisfacción con la gestión rápida y eficaz de la CNR en situaciones de emergencia.

Por lo tanto, consultó si estas dos excepciones (presentación al Consejo de Ministros y autorización de la DIPRES) podrían generar demoras en el traspaso de recursos necesarios para atender situaciones de catástrofe.

La **diputada Carolina Marzán** se sumó a la inquietud planteada por la diputada Nuyado, como asimismo manifestó su preocupación por la posible demora en la entrega del informe técnico requerido por la CNR, por lo tanto, consultó si existe un tiempo establecido en el proyecto de ley para la entrega de dicho informe por parte de la CNR. Lo anterior porque en algunas situaciones, los tiempos pueden ser muy relativos y en situaciones de emergencia es crucial actuar rápidamente.

Mencionó que recientemente aprobaron un proyecto en la sala que busca acelerar los procesos para la declaración de zonas de catástrofe, debido a que los recursos tardan en llegar por cuestiones burocráticas.

Sugirió que sería importante considerar ingresar una indicación para establecer un plazo específico para la entrega del informe técnico de la CNR, para evitar demoras en situaciones de emergencia y asegurar que los recursos lleguen a tiempo.

El **diputado Benjamín Moreno** hizo presente que entiende el fondo de lo que plantea la diputada Marzán, no obstante, estimó que podría ser contraproducente establecer un plazo, ya que, por ejemplo, si se fija en 15 días, es probable que el informe técnico sea entregado exactamente en 15 días. En consecuencia, este proyecto de ley proviene de la CNR y está diseñado para facilitar su operación, y a la CNR le es beneficioso actuar rápidamente sin un plazo específico.

Agregó, además, que el director de la CNR es designado por el Presidente de la República, lo que asegura alineación política con los Secretarios Regionales Ministeriales en relación a las presiones políticas para actuar rápidamente. Consideró que los incentivos están bien establecidos, ya que las personas beneficiadas con esta flexibilidad en la ley son las más interesadas en que la CNR actúe rápidamente.

El **señor Esteban Valenzuela, Ministro de Agricultura**, realizó comentarios sobre la gestión del presupuesto y las emergencias en relación con la CNR, señalando que es correcto el mecanismo del Consejo de Riego, ya que se incluye al Ministerio de Obras Públicas (MOP) y otras instituciones, y lo que se debe evitar es que en cada emergencia grave se reduzca el presupuesto del Ministerio. Además, hizo presente que en situaciones de emergencia se responde independientemente del Gobierno de turno. En cuanto al impacto en la vida rural, subrayó que las fallas o colapsos de canales de regadío pueden generar inundaciones en pueblos y comunidades rurales, afectando a los trabajadores agrícolas, como ocurrió en Coltauco. Por lo tanto, el foco está en la afectación rural, donde el objetivo es asegurar que la ley y las medidas se enfoquen en el impacto en el mundo rural y no en subvencionar propiedades privadas que hayan fallado.

El **señor Xavier Palominos, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura,** aclaró que el daño y perjuicio se entiende de manera restrictiva, conectándolo con la afectación del sistema de riego, en línea con la causal utilizada en la Ley de Presupuestos anual para decretar emergencia agrícola, la cual se centra en el perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales.

En cuanto a los mecanismos de validación, señaló que la Ley de Riego vigente ya contempla que la aplicación excepcional debe ser presentada ante el Consejo de Ministros de la Ley de Riego. Este procedimiento es un mecanismo de validación posterior, y no una traba para el proceso. Explicó que la CNR forma parte de un sistema mayor que es el Consejo de Ministros, la dirección ejecutiva de la CNR, encabezada por el director, rinde cuentas a este Consejo, por lo tanto, es necesario mantener esta estructura, aunque en el futuro se podría considerar transformar la CNR en un servicio público como tal.

En relación a la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, comentó que ésta tiene por objetivo orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria y supervigilar la ejecución del gasto público, de tal manera la autorización previa busca asegurar que los mecanismos excepcionales no se utilicen como regla general y que el presupuesto se mantenga dentro de la idea general de formulación anual.

Respecto a la interrogante planteada por la diputada Marzán relativa al plazo del informe, indicó que el Ministerio de Agricultura posee un incentivo directo para decretar la emergencia agrícola rápidamente y solicitar el informe técnico a la CNR. En la práctica, los decretos de emergencia agrícola se tramitan muy rápidamente, no requieren pasar por la Contraloría General de la República, por cuanto son resoluciones exentas y luego se publican en el diario oficial, lo que asegura una respuesta rápida.

Compartió la preocupación del diputado Moreno en torno que establecer un plazo específico, podría generar el incentivo contrario, haciendo que los funcionarios encargados del informe utilicen todo el plazo disponible para emitir la declaración de emergencia agrícola.

La **diputada Consuelo Veloso** solicitó votación separada respecto al último inciso del artículo único del proyecto de ley, de la siguiente manera; votar primeramente la primera parte del inciso que establece “Los mecanismos y exigencias excepcionales deberán ser presentadas ante el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión siguiente a su establecimiento.” Y por otro lado votar separada su última frase, a saber “La aplicación de los mecanismos o exigencias propuestos por la Comisión, y fundados en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, o de emergencia agrícola, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.” Lo anterior obedece a que el trámite en la Dirección de Presupuestos ha generado una dilación importante, que obviamente ante momentos de catástrofe se prefiere evitar.

La **diputada Carolina Marzán** hizo presente que cuando se venció la situación de zona de catástrofe en septiembre del año 2023, se volvió a solicitar en el mes de diciembre del mismo año por la situación de los floricultores, y en ese periodo de tres meses (septiembre, octubre, noviembre), la situación se volvió crítica, y a pesar de la urgencia del territorio y la necesidad inmediata de agua para los floricultores, hubo una gran cantidad de burocracia. Por lo tanto, hizo hincapié que cuando existen situaciones de emergencia, incluso un día de demora es perjudicial para las personas afectadas y la burocracia puede afectar negativamente en momentos de crisis.

El **señor Esteban Valenzuela, Ministro de Agricultura,** expresó su opinión sobre la importancia de no excluir a la Dirección de Presupuestos del mecanismo propuesto en el proyecto de ley. Advirtió que dejar fuera a la DIPRES sería perjudicial, comparándolo con "dispararse a los pies". Resaltó que en eventos como los incendios grandes de 2023 y las lluvias subsecuentes, si no existiera un mecanismo formal, no habrían logrado obtener los recursos necesarios. Además, subrayó la obligación de coordinarse según el principio del estatuto del Estado, con los demás organismos públicos, por lo tanto, insistió en que la inclusión de la DIPRES no es simplemente para solicitar permiso, sino para garantizar la coordinación efectiva. Mencionó que contar con un mecanismo interno claro es más eficaz, ante este tipo de situaciones.

Enfatizó la necesidad de que el Consejo Ministros pueda actuar con normas simples y flexibles, sin necesidad de un reglamento específico para cada categoría de emergencia, ya que las situaciones pueden variar considerablemente.

El **diputado Benjamín Moreno** argumentó sobre la importancia de mantener la participación de la Dirección de Presupuestos en el proceso de la Ley de Riego para reducir la discrecionalidad y asegurar un control adecuado, por cuanto el propósito de la indicación es precisamente reducir la discrecionalidad en el uso de los recursos de la Ley de Riego para emergencias. Subrayó que la flexibilidad trae consigo el riesgo de uso discrecional y que este riesgo debía ser mitigado, ya que uno de los riesgos es que el Ministerio de Agricultura, con un decreto de emergencia agrícola, podría utilizar estos recursos de manera discrecional. De esta manera, el riesgo es independiente del color político o del Gobierno en turno, y lo importante es que la Ley de Riego funcione de forma correcta y permita flexibilidad en los recursos para atender emergencias rápidamente.

En consecuencia, dejar fuera a la Dirección de Presupuestos del proceso sería irresponsable, ya que esta institución actúa como un control y contrapeso necesario, es más la presencia de la DIPRES es crucial para evitar el mal uso de los recursos y garantizar que nadie abuse del mecanismo.

Recordó que esta indicación es una modificación a la Ley de Riego existente, no una ley independiente, por lo tanto, dejar un gran espacio de discrecionalidad podría afectar negativamente a la misma ley y ser contraproducente.

La **diputada Consuelo Veloso** manifestó que está de acuerdo con lo que señaló el Ministro de Agricultura y el diputado Moreno, por lo tanto, retiró la solicitud de votación separada.

La **diputada Emilia Nuyado** expresó su acuerdo con la necesidad de incluir un mecanismo de validación y la autorización previa de la Dirección de Presupuestos para asegurar un control adecuado y evitar situaciones de mal uso de los recursos. Afirmó que le parece claro y necesario el mecanismo de validación mencionado por el Ministro de Agricultura, como también la importancia de la autorización previa del presupuesto por parte de la DIPRES, que posee la responsabilidad de supervigilar la ejecución del gasto público, pata evitar situaciones problemáticas:

Sometidos a votación conjunta el artículo único del proyecto de ley y la indicación, fueron **aprobados** **por mayoría de votos** (7-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Jürgensen, Marzán, Moreno, Nuyado, Veloso y Rathgeb, (Presidente).

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**Se designó como informante a la diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA.**

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 3° de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, por los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o en las que se haya producido daño a la infraestructura de riego o afectación a su funcionamiento, por las cuales el Presidente de la República hubiere decretado estado de excepción constitucional de catástrofe o en su defecto, declarado una o más zonas afectadas por sismos o catástrofes de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, la Comisión podrá establecer mecanismos y exigencias distintas a las señaladas en la presente ley o en su reglamento, con la finalidad de atenuar los efectos de la catástrofe, restablecer de manera oportuna los servicios o adaptar la infraestructura de riego a las condiciones imperantes en la zona. La Comisión no podrá modificar por esta excepción los porcentajes máximos de bonificación a los que alude el inciso tercero del artículo 1°, ni los requisitos regulados para el pago en el inciso primero del artículo 7°.

Las facultades señaladas en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura hubiere declarado una emergencia agrícola, debido a la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales. Previo a la declaración, el Ministerio requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego.

Los mecanismos y exigencias excepcionales deberán ser presentados ante el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión siguiente a su establecimiento. La aplicación de los mecanismos o exigencias propuestos por la Comisión, y fundados en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, o de emergencia agrícola, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 2, 9 y 30 de julio de 2024, con la asistencia de las diputadas y diputados René Alinco Bustos, Félix Bugueño Sotelo, Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro, Harry Jürgensen Rundshagen, Paula Labra Besserer, Carolina Marzán Pinto, Benjamín Moreno Bascur, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Jorge Rathgeb Schifferli (Presidente), Patricio Rosas Barrientos y Consuelo Veloso Ávila

Asistieron, además, las diputadas y diputados Lorena Fries Monleón y Marco Antonio Sulantay Olivares, en reemplazo de los diputados Patricio Rosas Barrientos y Juan Antonio Coloma Álamos, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 2024.

**CARLOS CÁMARA OYARZO**

Abogado Secretario de la Comisión